

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2014-00422

Se reconoce personería jurídica a la abogada ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a ella sustituido por SEBASTIAN FORERO GARNICA (fl. 107, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 89 fijado hoy nueve de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de julio de dos mil veintiuno.


Ejecutivo N° 2019-00728

No se tienen en cuenta los citatorios enviados a los demandados (fls. 41 a 43), como quiera que no se indicó la dirección electrónica del Juzgado, medio por el cual actualmente las partes presentan sus solicitudes.

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN CAMILO MELO ALFONSO, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a él sustituido por FELIPE ALEJANDRO GARCÍA ÁVILA (fl. 44, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>89</u> fijado hoy <u>nueve de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00368

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada (fls. 38 a 62), como quiera que en la comunicación enviada (fl. 38) se indicó de manera incorrecta la ubicación del Juzgado "**CALLE 10 # 10 – 45, Interior 1, en la ciudad de Bogotá D.C.**" (Se subraya).


Teniendo en cuenta que la demandada confirió poder a la abogada LAURA MARIA PARRA FERREIRA (fls. 68-69), se tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la demandada el traslado de la demanda y el auto admisorio. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C. G. del P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada LAURA MARIA PARRA FERREIRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>89</u> fijado hoy <u>nueve de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria